

EIA CATEGORÍA II	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO Y CEMENTANTES	
------------------	--	---

3.0. Introducción.

La producción de cemento y cementantes es una actividad industrial fundamental para el desarrollo de los proyectos de construcción en general. Ejerce un impacto significativo en el crecimiento económico del país. Sin embargo, el establecimiento de diversas actividades productivas y el desarrollo de proyectos generalmente conllevan su interacción con los componentes ambientales de su área de incidencia directa y su entorno, pudiendo en algunos casos generar afectaciones ambientales importantes, que merecen su atención especial, principalmente, para que se adopten los mecanismos apropiados para identificar esas posibles afectaciones o impactos ambientales, así como aquellas medidas para evitar, minimizar, atenuar o compensar, los impactos ambientales, temas que están normados mediante distintos ordenamientos jurídicos y lineamientos técnicos.

El Decreto Ejecutivo 123 (De 14 de agosto de 2009) “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre 2006” establece en su capítulo II lo siguiente:

CAPÍTULO II

Alcance general del proceso de evaluación de impacto ambiental.

Artículo 3. Los proyectos de inversión, públicos y privados, obras o actividades, de carácter nacional, regional o local, y sus modificaciones, que estén incluidas en la lista taxativa contenida en el Artículo 16 de este Reglamento, deberán someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental antes de iniciar la realización del respectivo Proyecto.

EIA CATEGORÍA II	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO Y CEMENTANTES	
------------------	--	---

Una vez presentada y aprobada la declaración jurada para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, o emitida la Resolución Ambiental que aprueba la realización del Proyecto para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II o III, podrán iniciarse los Proyectos sometidos al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental que hayan sido aprobados.

El proceso de evaluación inicia cuando el Estudio de Impacto Ambiental se reciba o ingrese en la instancia del Ministerio de Ambiente facultada para este fin.

Artículo 4. Ninguno de los proyectos, obras o actividades afectos a la exigencia de someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, podrán iniciar su ejecución sin contar con la aprobación de la Declaración Jurada notariada para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I y con la Resolución Ambiental del Ministerio de Ambiente Categoría II y III.

Artículo 5. Los permisos y/o autorizaciones relativas a proyectos, obras o actividades sujetas al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicho proyecto, obra o actividad, los cuales serán otorgados una vez se emita la correspondiente Resolución Ambiental o se apruebe la Declaración Jurada según corresponda.

La empresa **ULTRACEM PANAMÁ S.A.**, sociedad anónima con Folio Real No. 767549, decide realizar un proyecto llamado “**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTOS Y CEMENTANTES**”, que se desarrollará en un espacio de terreno en Isla Telfer, Puerto de Cristóbal, provincia de Colón, el área se encuentra dentro del área de



EIA CATEGORÍA II	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO Y CEMENTANTES	
------------------	--	---

concesión otorgada a Panamá Ports Company S.A., mediante el contrato de Ley No.5 de 16 de enero de 1997. El polígono cuenta con una superficie de 25,000 m² (2.5 ha).

3.1. Alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.

Alcance.

De carácter legal.

Este estudio considera y atiende los aspectos legales establecidos en la legislación panameña vigente con el propósito de cumplir con sus exigencias y normativas, observando de manera particular los temas ambientales normados por la ley y aplicables al proyecto.

De carácter espacial.

Se refiere al área de desarrollo del proyecto en un espacio de terreno en Isla Telfer, Puerto de Cristóbal, provincia de Colón, el área se encuentra dentro del área de concesión otorgada a Panamá Ports Company S.A., mediante el contrato de Ley No.5 de 16 de enero de 1997. El polígono cuenta con una superficie de 25,000 m² (2.5 ha). (**Ver anexo No.10- Ley 5 de 16 de enero de 1997**).

Foto No.3.1- Sitio de desarrollo del proyecto**Foto No.3.2- Sitio de desarrollo del proyecto**

EIA CATEGORÍA II	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO Y CEMENTANTES	
------------------	--	---

Objetivos del estudio.

- Caracterizar ambientalmente área de influencia directa del proyecto estableciendo su línea base;
- Identificar y evaluar los impactos ambientales que puedan ser generados por las actividades que se desarrollarán para concretizar el proyecto;
- Analizar y recomendar las medidas de mitigación apropiadas, para minimizar, atenuar o compensar los impactos ambientales potenciales identificados;

Metodología.

Como metodología para este estudio, se elaboró una lista de chequeo de los efectos probables sobre los distintos componentes ambientales del medio físico, el medio biótico, el medio socio económico, el medio construido, el uso del suelo, el patrimonio histórico y el patrimonio paisajístico.

Definidas las actividades a desarrollar para concretizar el proyecto, se procedió a la identificación de los posibles impactos ambientales que pudiesen ser generados, los cuales se comparan con los impactos relacionados en la Lista de Chequeo cubriendo e identificando todas las áreas de impacto, resultando un listado preliminar de posibles impactos ambientales, los cuales fueron analizados y depurados, hasta llegar al listado final.

EIA CATEGORÍA II	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO Y CEMENTANTES	 ULTRACEM
------------------	--	---

3.2. Categorización: justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.

Atendiendo lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 agosto 2011, que en su Título III, de los Estudios de Impacto Ambiental, establece en el Capítulo I, Artículo 23 los Criterios de Protección Ambiental para determinar, ratificar, modificar y revisar la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto, obra o actividad, se procedió a hacer su análisis e interpretación de las posibles afectaciones de estos criterios de protección ambiental para la definición de la categoría del EsIA, cuyos resultados se presentan a continuación:



EIA CATEGORÍA II	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO Y CEMENTANTES	
------------------	--	---

Análisis para categorizar el EsIA Según DECRETO 123 DE 2009

Criterios de Protección Ambiental	Tipo de Impacto							Medida de Mitigación	Categoría		
	Impacto Ambiental No Significativo (IANS)	Riesgo Ambiental No Significativo (RANS)	Significativo	Afectación Parcial	Indirecto	Acumulativo	Sinérgico				
I: RIESGOS PARA LA SALUD DEL AMBIENTE CRITERIO I: RIESGOS PARA LA SALUD DEL CRITERIO (FAUNA, FLORA, POBLACIÓN) AMBIENTE									1	2	3
1.1 La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, atendida su composición, peligrosidad, cantidad y concentración; la composición, peligrosidad, cantidad y concentración de materias inflamables, tóxicas, corrosivas, y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta;	✓		✓					F			
1.2 La generación de efluentes líquidos, gaseosos, o sus combinaciones cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental primarias establecidas en la legislación ambiental vigente;	✓		✓					F			



Criterios de Protección Ambiental	Tipo de Impacto							Categoría				
	Impacto Ambiental No Significativo (IANS)	Riesgo Ambiental No Significativo (RANS)	Significativo	Afectación Parcial	Indirecto	Acumulativo	Sinérgico	Fácil (F) o Análisis Profundo (AP)	Más Profundo (AP)	Medida de Mitigación	1	2
1.3 Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones o radiaciones;	✓			✓					F			
1.4 La producción, generación, reciclaje, recolección y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta;	✓								F			
1.5 La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta;	✓			✓					F			
1.6 El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación o ejecución de planes, programas, o proyectos de inversión;	✓								F			
1.7 La generación o promoción de descargas de residuos sólidos cuyas concentraciones sobrepasan las normas secundarias de calidad o emisión correspondientes.	✓								F			

EIA CATEGORÍA II	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO Y CEMENTANTES	
------------------	--	---

Criterios de Protección Ambiental	Tipo de Impacto						Categoría						
	Impacto Ambiental No Significativo (IANS)	Riesgo Ambiental No Significativo (RANS)	Significativo	Afectación Parcial	Indirecto	Acumulativo	Sinérgico	Fácil (F) o Análisis Profundo (AP)	Más	Medida de Mitigación	1	2	3
CRITERIO 2: ALTERACIONES CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS DE LOS RECURSOS NATURALES													
2.1 El nivel de alteración del estado de conservación de suelos;	✓		✓						F				
2.2 La alteración de suelos frágiles;													
2.3 La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo;	✓		✓						F				
2.4 La pérdida de fertilidad en suelos adyacentes a la acción propuesta;													
2.5 La inducción del deterioro del suelo por causas tales como desertificación, generación o avance de dunas o acidificación;													
2.6 La acumulación de sales y/o vertido de contaminantes sobre el suelo;													
2.7 La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, insuficientemente													

EIA CATEGORÍA II	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO Y CEMENTANTES	
------------------	--	---

Criterios de Protección Ambiental	Tipo de Impacto						Categoría						
	Impacto Ambiental No Significativo (IANS)	Riesgo Ambiental No Significativo (RANS)	Significativo	Afectación Parcial	Indirecto	Acumulativo	Sinérgico	Fácil (F) o Análisis Profundo (AP)	Más Profundo (AP)	Medida de Mitigación	1	2	3
conocidas o en peligro de extinción;													
2.8 La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna;	✓									F			
2.9 La introducción de especies de flora y fauna exóticas que no existen previamente en el territorio involucrado;													
2.10 La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna, flora u otros recursos naturales.													
2.11 La presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica;													
2.12 La inducción a la tala de bosques nativos;													
2.13 El reemplazo de especies endémicas o relictas;													
2.14 La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a													

EIA CATEGORÍA II	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO Y CEMENTANTES	
------------------	--	---

Criterios de Protección Ambiental	Tipo de Impacto						Categoría						
	Impacto Ambiental No Significativo (IANS)	Riesgo Ambiental No Significativo (RANS)	Significativo	Afectación Parcial	Indirecto	Acumulativo	Sinérgico	Fácil (F) o Análisis Profundo (AP)	Más	Medida de Mitigación	1	2	3
nivel local, regional o nacional;													
2.15 La extracción, explotación o manejo de la fauna silvestre;													
2.16 Los efectos sobre la diversidad biológica y biotecnológica;													
2.17 La alteración de cuerpos o cursos receptores de agua, por sobre caudales ecológicos;													
2.18 La alteración de parámetros físicos, químicos y biológicos del agua;													
2.19 La modificación de los usos actuales del agua;													
2.20 La alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas; y													
2.21 La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, y subterránea.													
CRITERIO 3: ALTERACIONES DE AREAS													

EIA CATEGORÍA II	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO Y CEMENTANTES	
------------------	--	---

Criterios de Protección Ambiental	Tipo de Impacto						Categoría						
	Impacto Ambiental No Significativo (IANS)	Riesgo Ambiental No Significativo (RANS)	Significativo	Afectación Parcial	Indirecto	Acumulativo	Sinérgico	Fácil (F) o Análisis Profundo (AP)	Más Profundo (AP)	Medida de Mitigación	1	2	3
PROTEGIDAS O VALORES PAISAJISTICOS.													
3.1 La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas													
3.2 La generación de nuevas áreas protegidas;													
3.3 La modificación de antiguas áreas protegidas;													
3.4 La pérdida de ambientes representativos y protegidos;													
3.5 La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico;													
3.6 La obstrucción de la visibilidad a zonas con valor paisajístico;													
3.7 La modificación en la composición del paisaje;	✓		✓						F				

EIA CATEGORÍA II	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO Y CEMENTANTES	
------------------	--	---

Criterios de Protección Ambiental	Tipo de Impacto						Categoría						
	Impacto Ambiental No Significativo (IANS)	Riesgo Ambiental No Significativo (RANS)	Significativo	Afectación Parcial	Indirecto	Acumulativo	Sinérgico	Fácil (F) o Análisis Profundo (AP)	Más	Medida de Mitigación	1	2	3
3.8 La promoción de la explotación de la belleza escénica; y													
3.9 El fomento al desarrollo de actividades recreativas y/o turísticas													
CRITERIO 4: GENERA DESPLAZAMIENTOS, REASENTAMIENTOS Y REUBICACIONES, Y ALTERACIONES SOBRE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES.													
4.1 La inducción a comunidades humanas que se encuentren en el área de influencia del proyecto a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente;													
4.2 Afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales;													
4.3 La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad humana local;													

EIA CATEGORÍA II	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO Y CEMENTANTES	
------------------	--	---

Criterios de Protección Ambiental	Tipo de Impacto						Categoría						
	Impacto Ambiental No Significativo (IANS)	Riesgo Ambiental No Significativo (RANS)	Significativo	Afectación Parcial	Indirecto	Acumulativo	Sinérgico	Fácil (F) o Análisis Profundo (AP)	Más	Medida de Mitigación	1	2	3
4.4 La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales;													
4.5 Los cambios en la estructura demográfica local;													
4.6 La alteración de sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural;													
4.7 La generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas.													
CRITERIO 5: ALTERACIONES A MONUMENTOS O SITIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y AL PATRIMONIO CULTURAL													
5.1 La afectación, modificación, y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, monumento arqueológico, zona típica, o santuario de la naturaleza;													
5.2 La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con													

EIA CATEGORÍA II	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO Y CEMENTANTES	
------------------	--	---

Criterios de Protección Ambiental	Tipo de Impacto						Categoría			
	Impacto Ambiental No Significativo (IANS)	Riesgo Ambiental No Significativo (RANS)	Significativo	Afectación Parcial	Indirecto	Acumulativo	Sinérgico	Fácil (F) o Análisis Profundo (AP)	Más	Mitigación
	1	2	3							
valor histórico, arquitectónico o arqueológico; y										
5.3 La afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.										

EIA CATEGORÍA II	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO Y CEMENTANTES	
------------------	--	---

El Decreto 123 de 14 de agosto de 2009 establece en su artículo 24 las distintas categorías de los Estudios de Impacto ambiental así:

CAPÍTULO II DE LAS CATEGORÍAS DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 24. El Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental contemplará tres categorías de Estudio de Impacto Ambiental en virtud de la eliminación, mitigación y/o compensación de los potenciales impactos ambientales negativos que un proyecto, obra o actividad pueda inducir en el entorno:

Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, que puedan generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales significativos. El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I se constituirá a través de una Declaración Jurada debidamente notariada. El incumplimiento del contenido de esta declaración acarreará sanciones conforme a la Ley 41 de 1998, sus reglamentos y demás normas complementarias con independencia de las acciones penales que correspondan. En adición a las sanciones que se interpongan por la infracción al presente Reglamento, el Ministerio de Ambiente podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como solicitar la re-categorización del Proyecto.

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, cuya ejecución pueda ocasionar impactos ambientales negativos de carácter significativo que afecten parcialmente el ambiente; los cuales pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y fácilmente aplicables, conforme a la normativa ambiental vigente.



EIA CATEGORÍA II	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO Y CEMENTANTES	 ULTRACEM
------------------	--	---

Se entenderá, para los efectos de este reglamento, que habrá afectación parcial del ambiente cuando el proyecto obra o actividad no genere impactos ambientales negativos significativos de tipo acumulativo o sinérgico.

Estudio de Impacto Ambiental Categoría III: Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, cuya ejecución pueda producir impactos ambientales negativos de tipo indirecto, acumulativo y/o sinérgico de significación cuantitativa y/o cualitativa, que ameriten, por tanto, un análisis más profundo para su evaluación y la identificación y aplicación de las medidas de mitigación correspondientes.

A continuación, se presentan los resultados de los análisis efectuados para determinar la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

Considerando cada uno de los cinco criterios de protección ambiental se ha determinado que con el desarrollo del proyecto se afectan en forma significativa y con afectación parcial al ambiente algunos de los aspectos de protección indicados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 por lo que se concluye que este estudio se considera como **Categoría II**, según lo indicado en el Artículo 24.